

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

RESOLUCION No.	Expediente No.
02	009 2009 005

Montevideo, 7 de julio de 2009

VISTO: La consulta elevada a esta Unidad, a los efectos de establecer la procedencia de obtener de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración las direcciones electrónicas de los egresados, o incluso éstas disociadas de los nombres de sus titulares, al amparo de la Ley No. 18.381.

RESULTANDO: I) Que la consulta viene formulada por un Consejero titular por el orden de egresados de la Facultad, argumentando el gran interés en poder establecer contacto directo y frecuente con sus mandantes a través de este medio, y asimismo el beneficio institucional que reportaría este tipo de interactividad, aunque fuera disponiendo de las direcciones sin nombres asociados.

CONSIDERANDO: I) Que la lista de direcciones de correo electrónico de los egresados en poder de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración no es información pública, y por tanto no es procedente su solicitud al amparo de la Ley No. 18.381.

II) Que de la propia ley surgen las excepciones a la publicidad de la información en poder de los sujetos obligados, entre las que figuran "los datos personales que requieran previo consentimiento informado" (art. 10 numeral II de la Ley No. 18.381).

III) Que dentro del régimen jurídico aplicable a la protección de los datos personales, surgen una serie de excepciones al principio del consentimiento del titular, entre las que no figura las direcciones de correo electrónico (arts. 9 y 17 de la Ley No. 18.331).

IV) Que los egresados entregaron sus direcciones de correo electrónico a la Facultad de Ciencias Económicas y Administración con una finalidad concreta, y la Facultad como sujeto obligado no puede permitir el acceso a este tipo de datos si no existe consentimiento de sus titulares (arts. 8, 9, 11 y 12 de la Ley No. 18.331).

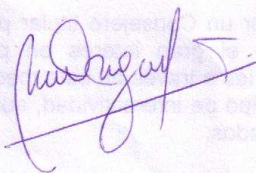
V) Que técnicamente no resulta viable la posibilidad subsidiaria enunciada por el consultante, en cuanto a disponer del directorio electrónico sin nombres asociados, debido a la facilidad de derivar o inferir éstos a partir de la mera disponibilidad del primero.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, y al art. 21 literal D de la Ley No. 18.381

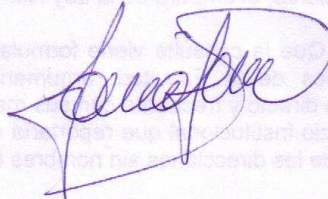
El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

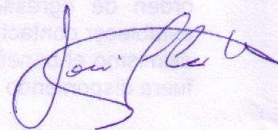
Declarar que no se ajusta a derecho la pretensión de un Consejero de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en cuanto a disponer de las direcciones electrónicas de los egresados en poder de dicha Institución.



Dra. María del Carmen Ongay
Consejo Ejecutivo
UAIP



Dra. Sonia Sena Prieto
Consejo Ejecutivo
UAIP



Ing. José Clastornik
Consejo Ejecutivo
UAIP